ARCHIVO MUNICIPAL
BOLAÑOS

ARCHIVO MUNICIPAL
BOLAÑOS

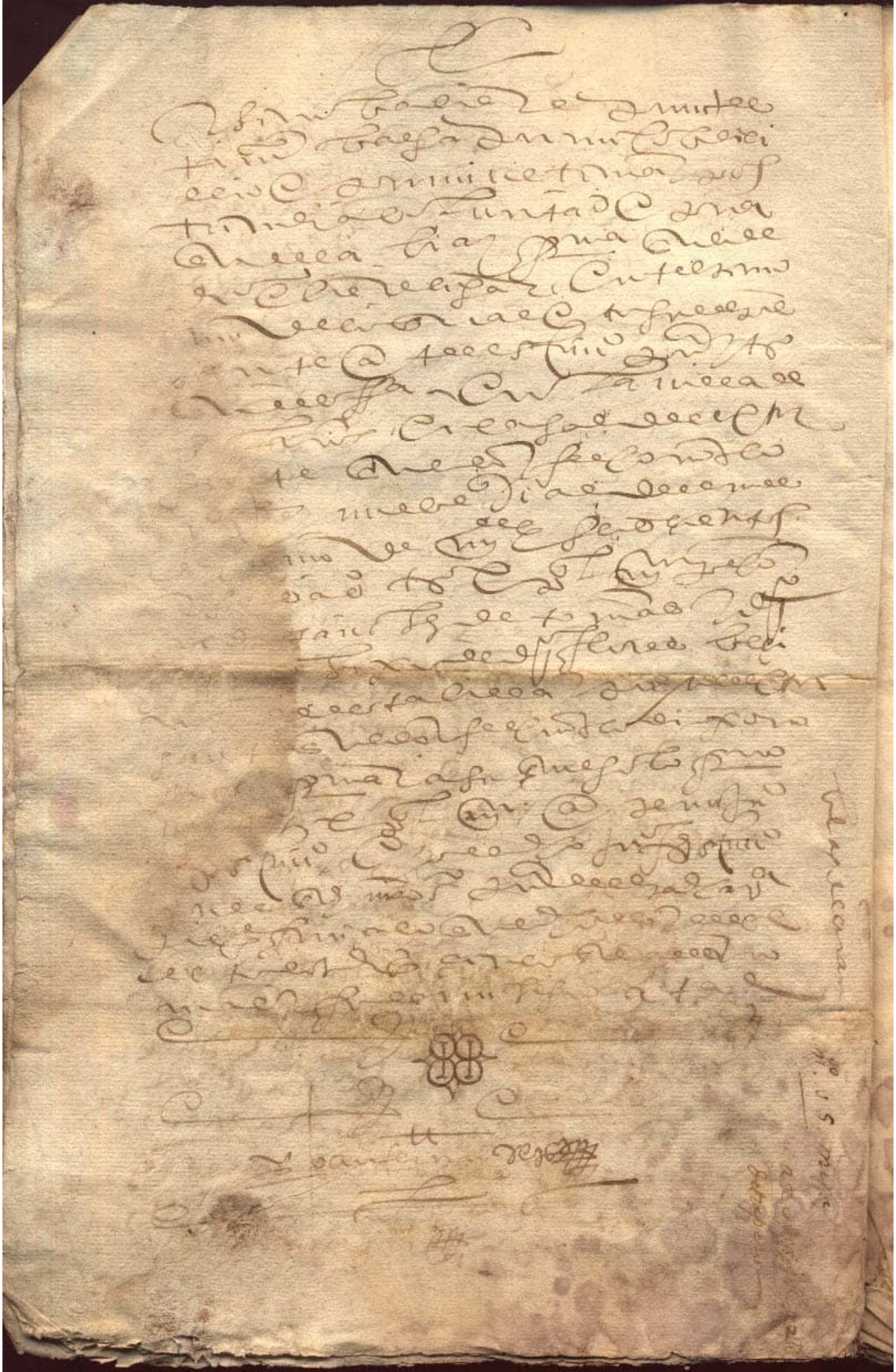

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Joseph de Aranda y catalina de haranda hermanos por [illegible]
de Aranda nros sobrinos ausentes desta V.a hijos [illegible]
hermano ya difunto y Alonso calçado por mi y mis [illegible]
cado hermano ansimismo de nos los dhos Josep y cat[illegible]
lugar de derecho decimos que Blas de Aranda nro [illegible]
mento con que murio instituyo por heredero al postu[illegible]
su muger con calidad de que si naçiese y muriese [illegible]
Vsufructuaria por sus dias la dha Mençia martinez [illegible]
y que despues de sus dias los heredasen sus hermanos [illegible]
caso que la dha Mençia Martinez despues de m[illegible]
niña la qual murio antes de edad de testar con [illegible]
fructuaria y abra tres meses poco mas o menos que [illegible]
que se acabo el Vsufructo y llego el caso de heredar [illegible]
por muerte de el dho Blas de Aranda de que goso el [illegible]
pozos y ora haca en el guijo y un majuelo con olibas [illegible]
Raices y muebles = y pues lo referido consta de testamento [illegible]
da que presentamos con la solemnidad necesaria y auida informaçion [illegible]
al tenor desta peticion para que conste de la muerte de dha Vsufructuaria [illegible]
[illegible] que contiene = a V.m pedimos y supp.cos m.de que se nos de la posesion de [illegible]
[illegible] quier bienes que pareçiere auer quedado por muerte de dho Blas de Ar[illegible]
[illegible] remedio brebe y sumario de la ley de soria pedimos Justiçia y costa
[illegible] = añadido = pedro de [illegible]
[illegible] hermanos = Vale

[illegible]

Treinta y quatro maravedis

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Una fraça de ablança en quinçe reales medrada — U d c

Un paño de cama medrado colorado en quinçe reales — U d c

Una sabana de lino de tres piernas con dos tiras de red en lebadas en tres ntas siete — IU ü L bis

Mas otra sabana de lino de tres piernas con dos redes en lebadas en tres ntas siete reales — IU ü L [illegible]

Otra sabana de lino de tres piernas con tiras de red en lebadas en quatro ducados — IU

Un paño labrado con seda negra en dos ducados — du L

Otro paño con sus redes en lebadas en [illegible] reales — cu cL

Un pozal medra
do en quinientos — d
maravedis

Dos almohadas de
asiento en ocho pe
ales — ii lee v

Tres tocados de lino en
nueve reales — iii v

Un balon y una gor
guera de lienço todo
en once reales — ii lee v

Dos de cumilla de
seda en siete reales — ii cccc viii

Un corpiño tornasola
do de seda y una saya
naranjada en
seis y quatro reales

Una ropa negra
y una liba negra de
lienço en catorce reales — iiii lee v

Un manto de guerbran
en quinientos mara
vedis — d

Un manto de lana en
quinientos mrs — d

Una haça en la casa
[illegible] de [illegible] haça
[illegible] es [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]

Otra haça en la
[illegible] tollano
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Otra haça de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Otra haça en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Una haça [illegible] en la
[illegible]
[illegible]
[illegible]

la mitad del poço
y a de recoxelle entregu
tay cinco ducados en
dole cupiere por su
de los quales dos bienes de
su yn bentariados y apre
ciados que se [illegible]
e montaron que [illegible]
y ocho mill e trescientos
y setenta y dos maravedis
de me doy por contento
pagado y entregado a toda
mi bolunta sobre que
renunçio las leyes
entrego prueba y
ga y exençion del dolo y mal
engaño como en ellas y en
cada una dellas se con
tiene los quales me obli
go de los tener en fiesas
e bien parados e repara
des de todas las labores
e reparos neçesarios
del tal manera que
antes bayan en creçe.

cuyvcccv

48U372

Y digo yo fray Andres del Salto del orden de predica-
dores que R.e de Mencia Martinez viuda de Blas de Aran-
da vz.a de Bolaños once reales de otras tantas misas
que dize por el otro sumando a quenta de su testa-
m.to en fe de lo qual lo firme en Bol.o a 25 de
sep.e de 1607, años

Y digo yo Fran.co Lopez Cura de la villa de Bol.o que
testam.to de Blas de Aranda vz.o que fue de la dicha villa, esta
en todo y por todo cumplido como [illegible] y
constara por [illegible]
a que me remitto, y ansimismo [illegible]
derechos de cura, sacristia, y [illegible]
apagado Mencia [illegible]
lo firme en Bolaños [illegible]

cumplido

Recibimos en este convento de nra señora de
Rosario de la villa de almagro la limosna de
15 quince misas que se an dicho por el anima de bl
de aranda v.º de Volaños a quenta de su testamen
en fe de lo qual lo firme de mi nombre fho a 1
de setiembre de 1606.

Juan Lopez
por Lorenzo

2 Digo yo fray Bar.me cepido sup.or del conv.º de
nra señora del Rosario de almagro que se an
30 dicho en el dho conv.º treinta misas por bla
de aranda a quenta de su testam.to y se re
cibieron otros tantos rs del cura de bs.º en fe
de lo qual lo firme en almagro a 30 de dic.e
de 1606 años.

fray Bar.me Cepido

Digo yo el fran.co lopez cura de la villa de bs.º [illegible]
nuebe misas por bla de aranda v.º de [illegible]
9 de su testam.to y recebi la limosna de ellas [illegible]
se mencia mor su muger en fe de lo qual [illegible]
en bs.º a 4 de abril de 1607 años

17

Yo digo yo Fran.co Lopez cura desta v.a de v.s que recibi
de s.r g.l de trapero en nombre de menjia martinez viu-
da de blas de aranda r.a de la dha villa dos ducados
para en quenta del testa m.to del dho blas de aranda
en fe de lo qual lo firme en v.s a 20. de ag.o de
1606 años — Fran.co Lopez

22 R.s

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Lucas Castillo y Pedro Laguna vecinos desta Villa como maridos
de Ysabel y Maria Marti[illegible] herederos con beneficio de inven-
bentario de Mencia Martinez en [illegible] de derecho
Lugar aia — Decimos que abiendo [illegible] dha nra suegra de pri-
mer matrimonio con Blas de [illegible] quedo prenada al tiempo
que murio el suso dho, y en su testa[illegible] de lo instituido [illegible]
bersal heredero al Postumo, o Postu[illegible] que ella [illegible]
substitucion pupilar en fabor de Jose [illegible]
manos y sobrinos hijos dellos que fuesen [illegible]
el caso de dha substitucion, dejando el [illegible]
Mencia Martinez su muger y nra suegra [illegible]
Con cierta declaracion de los bienes de su [illegible]
hasta entonces escriptura de los que abia [illegible]
pues en el mismo dia la hizo y otorgo, [illegible]
satisfacion de los que se ubiesen gastado [illegible] consumido, [illegible]
Lo referido consta del testamento [illegible]
criptura de dote por el otorgada de que [illegible]
debida solemnidad — Y respecto de aber [illegible]
pupilar la hija postuma que pario la dha [illegible]
que llego el caso de la substitucion mencionada en el [illegible]
y propiedad de los bienes y hacienda propia del dho Blas de
Aranda declaro la dha Mencia Martinez en su testamento [illegible]
tima disposicion que al tiempo de la muerte del dho Blas de Ara-
da su Marido faltaban de sus bienes dotales los expresados en
la clausula de dha declaracion por aberse consumido durante
su matrimonio — Y que pago y cumplio el testamento del dho Blas
de Aranda segun parece de lo otorgado por la dha Mencia [illegible]
[illegible] mismo hago presentacion [illegible]

La susodha se comprueba y califica con las cartas de pago de
cumplimiento de dho testamento que presento con el juramen
to necessario, y con la escriptura de dote = Y porque aora abien
do muerto [illegible] Mencia Martinez nra suegra sale en pedien
do posesion de los bienes del dho Blas de Aranda que tubo en
[illegible] de heredera mientras viuiese, los herma
[illegible] commisarios que con la aceptacion hecha de
[illegible] precissa de cumplir y executar
[illegible] Blas de Aranda en su testamto y escrip
[illegible] dha dote = Y tambien de satisfacer y pagar a dhas
[illegible] como hijas y herederas de la dha Mencia Marti
[illegible] luto que se le debio dar de los bienes del dho su m
[illegible] la posesion dellos pedida por los dhos Joseph
[illegible] demas herederos fideicomissarios que se nombran
[illegible] de Aranda, para que no se les mande dar sin que pri
[illegible] das cosas sean pagadas y satisfechas las dhas nuestras
[illegible] nosotros en su nombre del precio y valor de los bienes
[illegible] dha nra suegra, y de lo que pago y gasto en el cum
[illegible] testamento del dho Blas de Aranda, y anales que por
[illegible] y comun estimacion del luto, por tener de
[illegible] todo ello en los bienes de que pretenden alcan
[illegible] dhos fidei comissarios y se les debe negar hasta aber
[illegible] pago = Suplicamos a Vm. ansi lo declare probea
[illegible] es justicia que pedimos con protestacion de lo neces
[illegible] Y dandonos la satisfacion que en este es
[illegible] tiene, nos allanamos desde luego a dejar libres los bie
nes restantes que quedaren de los que dejo propios al tiempo de
te el dho Blas de Aranda para que estas partes puedan en
aposeerlos y gozarlos [illegible] de otra manera &a

Juan Dn Fran.co Gonçalez
de Huerta

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.